

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N°C2/2023

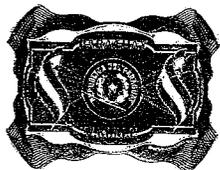
POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE COLONIA YROYSA, DISTRITO COLONIA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE GUAIRA, A FAVOR DE LA FIRMA S.F. CONSTRUCTORA S.A.

San Lorenzo, 11 de enero de 2023.

VISTO: El expediente con MEU N° 47693/2022 de fecha 20 de octubre del 2022, con su anexo individualizado con MEU N° 52139/2022, por los cuales el representante de la empresa **S.F. CONSTRUCTORA SA**, solicita un Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por la solicitante, individualizado como Finca N° 4374, Lote N° 6, Manzana S, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 588722 y Norte 7147631, ubicada en la localidad de Colonia Yroysä, distrito de Colonia Independencia, Departamento de Guairá.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 302/2022, en el que recomienda: "...haciendo nuevamente una verificación de los documentos presentados, se puede notar que la empresa **S.F. CONSTRUCTORA SA**, ha dado cumplimiento a lo requerido por el Decreto N° 8699/2018...; Por lo tanto, de conformidad a lo expuesto precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Jurídica...es del parecer que ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 130° y art. 131° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013", por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el Artículo 132° del mismo cuerpo legal, y teniendo en cuenta que el inmueble es arrendado se deberá tener en cuenta lo manifestado en el Artículo 135° del mencionado Decreto Reglamentario".

Que, por Memorándum DER N° 163/2022 del Departamento de Explotación de Rocas, señala cuánto sigue: "...esta dependencia considera **Aceptar** las



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

documentaciones técnicas presentadas, dando cumplimiento con lo requerido en el Decreto Reglamentario. La mencionada cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio según Acta de Fiscalización N° 43/2022”.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa S.F. CONSTRUCTORA SA, en su Acta CE N° 20 de fecha 27 de diciembre del 2022, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la recurrente arrimado todas las documentaciones, se establece que el permiso tendrá una vigencia a partir de la fecha de la presente disposición, hasta el 5 de enero de 2024, en virtud a lo establecido en la segunda cláusula del contrato de arrendamiento, asimismo, se establece el plazo de 60 (sesenta) días, para que la recurrente de cumplimiento a las observaciones realizadas por la Dirección de Recursos Minerales, en relación a la colocación de las señalizaciones correspondientes al emprendimiento, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, siendo su **REGISTRO EL N° 372**.

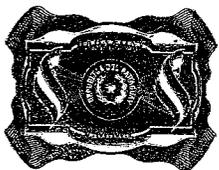
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

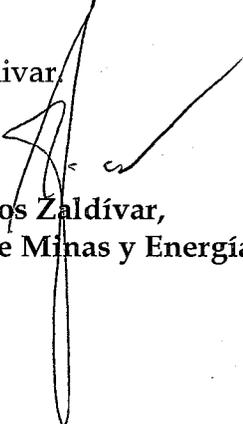
DISPONE:

Artículo 1° Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de Cantera de Basalto, solicitado por la firma **S.F. CONSTRUCTORA SA**, en el inmueble individualizado como Finca N° 4374, Lote N° 6, Manzana S, ubicada en la localidad de Colonia Yroysä, distrito de Colonia Independencia, Departamento de Guairá.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

- Artículo 2°** Establecer que el presente permiso tendrá vigencia a partir de la fecha de la presente disposición, hasta el 5 de enero de 2024, en virtud a lo establecido en la segunda clausula del contrato de arrendamiento.
- Artículo 3°** Establecer 90 (noventa) días de plazo para que la empresa S.F. CONSTRUCTORA SA de cumplimiento a las observaciones realizadas por la Dirección de Recursos Minerales, en relación a la colocación de las señalizaciones correspondientes al emprendimiento, so pena de revocación de la presente autorización.
- Artículo 4°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 6.400 m3.
- Artículo 5°** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 6°** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 7°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Ing. Carlos Zaldívar,
Viceministro de Minas y Energía

